

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-31-2026). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veintiséis. NOSOTROS: por una parte, **HÉCTOR ENRIQUE FIGUEROA PEÑATE**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y cinco espacio once mil ciento diecisiete espacio dos mil doscientos cinco (2585 11117 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario General del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Sexto del acta número diecinueve guion dos mil cinco (19-2005), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ciento treinta y uno guion dos mil cinco (131-2005), de fecha uno de junio de dos mil cinco, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y c) Acuerdo de Gerencia número GE guion doscientos veintiséis guion dos mil ocho (GE-226-2008), de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ESTUARDO JOAQUÍN OLIVARES RUIZ**, de sesenta años, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento setenta y seis espacio cuarenta mil sesenta espacio cero ciento uno (2176 40060 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "Red Óptima, Sociedad

Anónima”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número ciento diecisiete mil trescientos treinta (117330) folio veintinueve (29) libro doscientos once (211) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial “Red Optima”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (675464) folio seiscientos cuarenta y uno (641) del libro seiscientos treinta y siete (637) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Pablo Paz de León, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta (841730), folio veintiocho (28), libro ochocientos sesenta y dos (862) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ta) avenida uno guion treinta y seis (1-36) zona catorce (14), Edificio Plaza Los Arcos, Oficina cuatro A (4A) de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado “Red Optima”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número quince guion dos mil veintiséis (15-2026), cuyo

objeto es la compraventa de dos (2) Certificadoras de fibra óptica, para los Centros de Capacitación Tic's y Suchitepéquez; bajo el Número de Operación Guatecompras treinta millones treinta y tres mil setecientos ochenta (NOG 30033780); Acta número SC guion cero ochenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-087-2026), de fecha siete de mayo de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero noventa y dos guion dos mil veintiséis (SC-092-2026), de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofereta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta millones treinta y tres mil setecientos ochenta guion ochenta y ocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis (COT-2026-30033780-88196666), código de autenticidad ocho E ocho E uno D dos B (8E8E1D2B), de fecha seis de mayo de dos mil veintiséis; oferta de "RED OPTIMA", de fecha seis de mayo de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion trescientos noventa y dos guion dos mil veintiséis (GE-392-2026), de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (SS-59-2026), de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de dos (2) Certificadoras de fibra óptica, para los Centros de Capacitación Tic's y Suchitepéquez, "RED OPTIMA" vende al "INTECAP": **dos (2) Certificadoras de cables de fibra óptica**, marca Fluke Networks, modelo DSX dos guion ocho mil QOI (DSX2-8000QOI), país de origen Estados Unidos, con las siguientes características: alimentación: batería recargable, con conectores de entrada y salida: Lc, sc, st y fc; longitudes de onda: ochocientos cincuenta nm, mil trescientos nm, mil trescientos diez nm, y mil

quinientos cincuenta nm (850nm, 1300 nm, 1310 nm, 1550 nm); modulo: multimodo y monomodo; incluye batería de litio recargable integrada, con cargador incluido; incluye conectores Lc, sc mediante adaptadores ópticos intercambiables, certificados por el fabricante, conectores ST para multimodo y FC para monomodo, así como kits de fibras de referencias (Trc) suministrados por el fabricante: multimodo: ochocientos cincuenta nm (850nm) y mil trescientos nm (1300nm), monomodo mil trescientos diez nm (1310nm) y mil quinientos cincuenta nm (1550nm), conforme a normas ANSI/TIA e ISO/IEC; incluye módulos mediante Quad OLTS y Quad OTDR, permite certificación de cables de cobre categoría seis A (6A) y categoría ocho (8), así como adaptadores de enlace permanente (permanent Link) y de canal (Channel); compatible con adaptadores TERA; incluye módulos OLTS y OTDR para planta externa, sonda tipo microscopio para inspección de conectores, batería de litio recargable y cargador; modulo Quad OLTS para certificación TIER uno (1) en fibra monomodo y multimodo, con fibras de referencia certificadas compatibles con conectores SC y LC; sonda de inspección de fibra óptica tipo microscopio; modulo Quad OTDR para certificación Tier dos (2) en fibra monomodo, cables de lanzamiento SC y LC, así como sonda de inspección de fibra conectable a la unidad principal, con batería recargable y cargador; tiene memoria interna con capacidad de hasta cinco mil (5,000) resultados de certificación Cat ocho (8) y hasta doce mil (12,000) resultados Cat seis A (6A), con tiempo de prueba optimizado aproximado de ocho (8) segundos por enlace, garantizando la eficiencia en procesos de certificación de alto volumen; cuenta con precisión de nivel W dos G (W2G), con frecuencia máxima de operación de dos GHz (2GHz); con precio unitario de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticinco quetzales (Q404,425.00) y precio total de ochocientos ocho mil ochocientos cincuenta quetzales

(Q808,850.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "RED OPTIMA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q808,850.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "RED OPTIMA" debe presentar la factura electrónica en Línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo, ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "RED OPTIMA" se compromete a entregar, el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en la Bodega General ubicada en la catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta, Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos, y deberá tener su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "RED OPTIMA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RED OPTIMA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RED OPTIMA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RED OPTIMA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "RED OPTIMA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "RED OPTIMA" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses para el equipo y sus componentes objeto de esta compraventa; tiempo

durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "RED OPTIMA", garantiza: garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de treinta y siete (37) meses, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "RED OPTIMA" dará una inducción para las certificadoras de fibra óptica en los términos y condiciones en su oferta y en el numeral tres punto tres (3.3) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los bienes adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "RED OPTIMA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **ESTUARDO JOAQUÍN OLIVARES RUIZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **ESTUARDO JOAQUÍN OLIVARES RUIZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del “INTECAP”, al determinarse atraso en la entrega del equipo objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RED OPTIMA" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RED OPTIMA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "RED OPTIMA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "RED OPTIMA", en caso contrario, se entenderá



1565



/INTECAPOFICIAL

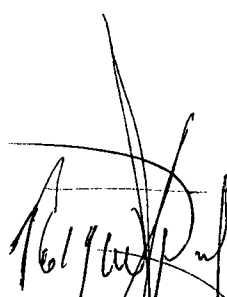


INTECAP.EDU.GT

que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate
Secretario

Secretaría General
GERENCIA
Antecap


Sr. Estuardo Joaquín Olivares Ruiz
Administrador Único y Representante Legal

RED ÓPTIMA, S.A.